Recibí 13/11/26

Claudia Marcela Vélez Lanz

ASUNTO: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XVII del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de informe de gobierno.

Villahermosa, Tabasco, a 9 de noviembre de 2026

DIPUTADA CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

El suscrito **diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca**, integrante de la Fracción Parlamentaria del PRD, con fundamento en los artículos 33, fracción II, 36, fracción I, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito presentar a consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XVII del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de informe de gobierno**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas es el deber de las autoridades de informar sobre sus decisiones, explicar cómo ejercen los recursos públicos y responder por los resultados de su gestión. La transparencia gubernamental consiste en poner esa información al alcance de la ciudadanía de manera clara, oportuna y accesible, para que pueda conocerla y evaluarla.

El informe anual de gobierno permite al Congreso conocer el estado que guarda la administración pública y a la ciudadanía escuchar la valoración de sus representantes. Para cumplir ese propósito, es necesario que la persona titular del Ejecutivo acuda ante el Pleno, explique los resultados de su gestión y escuche los planteamientos de las fracciones parlamentarias.

La presencia del Ejecutivo ante el Congreso tiene antecedentes en las constituciones federales de 1824, 1857 y en el texto original de 1917, que previeron su asistencia para informar sobre la situación del país. En Tabasco, las constituciones de 1825 y 1919 también contemplaron que el gobernador expusiera ante la representación popular el estado de los asuntos públicos y de la administración.

En 2018, Tabasco incorporó un mecanismo de rendición de cuentas que estableció la asistencia personal del Ejecutivo al Congreso para entregar su informe escrito, presentar ante el Pleno una síntesis de su gestión y escuchar los posicionamientos de las fracciones parlamentarias, con derecho a responder. **Durante el periodo gubernamental de 2019 a 2024, quienes ocuparon la gubernatura acudieron al recinto legislativo y cumplieron con este procedimiento**. Su aplicación permitió que la ciudadanía conociera tanto el balance del gobierno como las observaciones de sus representantes, esta experiencia **constituye un antecedente reciente para restablecer este ejercicio de diálogo y crítica democrática entre el Ejecutivo y la representación plural del Congreso**.

Sin embargo, la reforma de 2025 a la Constitución de Tabasco representó un retroceso en la rendición de cuentas, al dejar a voluntad del gobernador su asistencia al Congreso y suprimir el espacio previsto para escuchar los posicionamientos de las fracciones parlamentarias. Esta decisión favoreció que el Ejecutivo pudiera sustraerse de la crítica formulada en una sesión institucional por representantes elegidos mediante el voto ciudadano, debilitando el diálogo democrático entre poderes.

La rendición de cuentas pierde fuerza cuando se reduce a entregar un documento y agotar un trámite. El espíritu de la democracia exige que quien gobierna dé la cara al pueblo de Tabasco, explique los resultados de su administración y escuche los cuestionamientos de sus representantes. Acudir al Congreso implica asumir públicamente la responsabilidad por las decisiones tomadas, las metas incumplidas y los problemas que siguen afectando a las familias tabasqueñas.

Por esa razón, resulta cuestionable que la presencia del gobernador ante el Pleno dependa de su voluntad, cuando explicar el ejercicio del poder es una responsabilidad inherente al cargo. Un gobierno que se dice cercano a la ciudadanía debe estar dispuesto a escuchar también la crítica, responder a las observaciones de todas las fracciones parlamentarias y sostener sus afirmaciones ante quienes representan la pluralidad de Tabasco.

La división de poderes exige que cada autoridad ejerza sus atribuciones y que existan cauces para la rendición de cuentas. En el acto del informe, corresponde al Ejecutivo exponer el balance de su gestión y al Congreso recibirlo y formular observaciones.

La participación de las fracciones parlamentarias es indispensable para que el informe refleje la pluralidad del Congreso. Cada fracción debe contar con un turno en igualdad de condiciones para valorar los resultados, plantear preguntas y hacer observaciones. Conceder al Ejecutivo un turno de contrarréplica le permite aclarar la información y responder directamente a los señalamientos. La Presidencia de la Mesa Directiva conduce las intervenciones y deja constancia de la recepción del documento.

Diversas entidades ofrecen referentes para esta propuesta. En **Nuevo León** se exige asistencia del Ejecutivo e informe escrito y oral, con intervención legislativa. **Baja California** permite un mensaje y opiniones parlamentarias. La **Ciudad de México** exige comparecencia posterior, mientras Colima prevé posicionamientos y mensaje del Ejecutivo. **Coahuila, Durango, Puebla, Sonora y Tamaulipas** regulan modalidades de intervención personal. **Sinaloa, Veracruz y Zacatecas** contemplan encuentros posteriores para analizar el informe y atender cuestionamientos de las fracciones parlamentarias, conforme a sus respectivos marcos normativos, fortaleciendo la deliberación pública, el control parlamentario y la efectiva rendición democrática de cuentas.

Estos precedentes ofrecen un referente para restablecer en Tabasco la obligación del Ejecutivo de acudir personalmente al Congreso, entregar su informe escrito y exponer una síntesis ante el Pleno. Después, cada fracción parlamentaria fijará su postura y el Ejecutivo podrá responder, permitiendo

conocer públicamente los resultados, las observaciones legislativas y las respuestas gubernamentales.

Por ello, se propone que la persona titular del Poder Ejecutivo vuelva a acudir personalmente al Congreso a rendir su informe en las fechas que establece la Constitución y garantizar a cada fracción parlamentaria un turno para pronunciarse después del mensaje.

La publicidad del informe y de la sesión facilita que cualquier persona consulte lo expuesto por el Ejecutivo, conozca los planteamientos de sus representantes y pueda dar seguimiento a las respuestas.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo y se adiciona el párrafo segundo a la fracción XVII del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 51. ...

I. a XVI. ...

XVII. Acudir personalmente ante el Pleno del Congreso del Estado para rendir el informe anual sobre el estado general que guarde la Administración Pública del Estado y entregar en esa sesión el documento escrito correspondiente. El informe se rendirá el segundo domingo de noviembre de cada año de ejercicio constitucional, salvo el último, cuando se rendirá el tercer domingo de agosto, en sesión extraordinaria del Congreso.

La persona titular del Poder Ejecutivo expondrá ante el Pleno una síntesis del informe. Concluida la exposición, la Presidencia de la Mesa Directiva acusará

recibo en términos generales y concisos y concederá el uso de la palabra a una persona representante de cada fracción parlamentaria, en condiciones de igualdad, para que formule su posicionamiento y planteamientos. Al término de las intervenciones, la persona titular del Poder Ejecutivo podrá ejercer su derecho de contrarréplica.

XVIII. a XXI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado realizará las adecuaciones correspondientes a su Ley Orgánica y Reglamento Interior.

Atentamente

"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"

DIPUTADO NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD